

NOTICIERO INDUSTRIAL

Publicación de CAME con información actualizada para pequeñas y medianas empresas



APOYO Y FORTALECIMIENTO

1.1.A ■■■

Una serie de instrumentos destinados a apoyar y fortalecer micro, pequeñas y medianas empresas está disponible en diversos organismos y entidades. La siguiente es una lista orientativa.

■■■ FONAPYME

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa brinda financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas. Disponible para pymes de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 675/2002 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y en la Disposición SEPMyEYDR 303/2004. Tanto para pymes existentes o a ser creadas o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Quedan excluidos los proyectos presentados por empresas que estén vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean pymes. Nueva convocatoria para presentación de proyectos a partir de marzo. Más información en www.sepyme.gov.ar, asistencia financiera.

■■■ RESTRUCTURACION

El PRE es un programa de Apoyo a la Restructuración Empresarial implementado desde la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción, financiado por el Gobierno nacional, las empresas participantes y el BID.

Su objetivo es **apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pymes, facilitando el acceso a servicios profesionales de asistencia técnica y mejorando la oferta de dichos servicios.**

Una vez diseñado el Plan de Desarrollo Empresarial (PDE) sobre la base de servicios y actividades elegibles, el PRE podrá cofinanciar servicios de asistencia técnica (honorarios de los prestadores inherentes a la ejecución del proyecto), adquisiciones de equipamiento (hardware, software, instrumental para medición, ensayos y diagnóstico hasta el 2 por ciento del ANR total del PDE) y gastos asociados a la asistencia técnica (pasajes aéreos nominados a favor del consultor de la actividad relacionada hasta el 5 por ciento del ANR total del PDE). Más información en www.pre.gov.ar

■■■ PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES

Instrumentada por el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), está destinado a exportadores, productores, fabricantes, prestadores de servicios, **por un monto a financiar de hasta el 75 por ciento** del valor FOB de la exportación o del monto de los servicios.

Abarca productos primarios, manufacturas de origen agropecuario e industrial y la prestación de servicios en general con destino al mercado externo. El mínimo a financiar es de 20.000 dólares y un tope máximo es de 1.000.000 de esa moneda.

El plazo del crédito se ajusta al ciclo productivo, al despacho y a la negociación de los instrumentos de pago de los bienes y/o servicios.

La tasa del interés es fija, entre el 3 y el 3,5 por ciento, según el proyecto. Más información en www.bice.com.ar

■■■ ESTIMULO

El Programa Estímulo Pymes está destinado a las empresas que no superen los montos establecidos en la Resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

Es un préstamo en pesos, con un plazo de hasta cinco años y se aplica el sistema francés de amortización de capital, con un plazo de gracia de hasta seis meses.

Más información en:

www.bice.com.ar/SP/contenidos/DescripcionEstimuloPyME.pdf

■■■ MERCADO DE CAPITALES

Las alternativas de financiación disponibles para pymes en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires incluyen la negociación de cheques de pago diferido, la emisión de obligaciones negociables, la conformación de un fideicomiso financiero y la apertura del capital social al público inversor.

Más información en Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Departamento Pymes, cuyo director es el Ingeniero Carlos Lerner. El Licenciado Lucas Columbres es el Responsable Comercial. Sarmiento 299, 2° Piso. Tel.: 4316-7088/7191/7126.

E-mail: pymes@bcba.sba.com.ar.



CONCILIACION LABORAL Y SEGURIDAD JURIDICA 1.2.L IIII

Breve reflexión de Francisco Matilla, abogado y dirigente de CAME, a partir de un reciente fallo judicial que declaró la nulidad de un acuerdo.

En julio pasado, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala I dictaminó que, en el caso caratulado "Naiberg, Sergio G. c/ Farmacia Scannapieco S.R.L. s/ despido", corresponde "declarar la nulidad del acuerdo impugnado y atribuir a las sumas percibidas por el actor el efecto previsto por el artículo 260 de la Ley de Contrato de Trabajo".

Al respecto, la Cámara argumenta que "el contrato de trabajo se resolvió por decisión de la demandada, originada en la venta del inmueble en donde funcionaba la farmacia en la que se desempeñaba el trabajador, por lo que el acuerdo espontáneo no fue tal sino una simulación ilícita y fraude laboral del empleador, para no abonar íntegramente las indemnizaciones que le corresponderían al trabajador".

Para llegar a decretar su nulidad, el Tribunal consideró que "el acuerdo espontáneo no fue tal sino una simulación ilícita y fraude laboral del empleador". A tal conclusión llega analizando elementos de prueba valorados claramente contradictorios referidos a la fecha de ingreso del trabajador (1/12/1995 en el acta contra 1994 en el certificado de trabajo presentado por la demandada) y diferencias al computarse la mejor remuneración y a la mención en el acta del "acuerdo" celebrado en el SECCLO en la se hace constar que la causal de desvinculación había sido despido.

Como consecuencia de este razonamiento, la Cámara revoca el fallo de primera

instancia tomando lo pagado en la conciliación como pago a cuenta y condenando a la empresa demanda a pagar la diferencia que en el fallo se establecen que no viene al caso analizar.

Lo relevante es analizar el fallo desde el punto de vista de la validez de los acuerdos y del de la seguridad jurídica.

LA VALIDEZ DEL ACUERDO

Toda manifestación de voluntad expresada en un acuerdo, sabiendo lo que se hace (discernimiento), queriéndolo hacer (intención) y sin estar forzado a ello (libertad) le da validez. Discernimiento, intención y libertad son los requisitos de validez que Vélez Sársfield consagró en el Código Civil y que por tantos años permitió celebrar y asegurar todo tipo de acuerdos y transacciones.

¿Se puede pensar que el reclamante no quiso hacer lo que hacía, no sabía lo que hacía o fue obligado a hacerlo teniendo en cuenta, además, que estaba asistido por un profesional? No lo parece, por lo que las consideraciones del fallo no son los suficientemente graves como para anular el acuerdo.

SIN GARANTÍA

¿Dónde queda, a partir de estos fallos, la garantía de seguridad jurídica? Es claro, tal como la jurisprudencia reiterada y claramente expresó, que las partes no pueden pretender unilateralmen-

te que se anule un acuerdo sin que medie vicio por simples razones de oportunidad y conveniencia. Al respecto, hay que tener presente que "debe preservarse el principio de que los pactos son para ser cumplidos, por lo que lo convenido por las partes, con los requisitos señalados, constituye una regla a la que deben someterse por razones de seguridad jurídica". (CNAT, Sala III, 31 de julio 1990)

LA BUENA FE REQUERIDA

Los acuerdos celebrados por las partes, dentro de la autonomía de la voluntad, debe interpretarse a la luz del principio de buena fe y de que las partes acordaron obrando con cuidado y previsión, entendiéndose o debiendo entender lo acordado.

En todo acuerdo son ambas partes las que deben conducirse con diligencia y buena fe. Esto implica denunciar oportunamente cualquier manifestación falaz expresada por la contraria. Quien así no lo hace, no parece justo que posteriormente pueda invocar la falta de diligencia o la mala fe de la contraparte.

La seguridad jurídica nace del presupuesto de igualdad jurídica. Y si bien es cierto que el Estado debe proteger al trabajador asegurando la plena vigencia de los derechos consagrados en la Constitución, no es menos cierto que la Nación necesita de una industria y un comercio sólidos, por lo que también goza de intereses legítimos dignos de defender.



MATANZA - RIACHUELO

1.3.E IIII

Se creó el ente que regulará las actividades industriales con incidencia ambiental en esa cuenca.

Por Ley 26.168, se creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Estará compuesta por ocho integrantes, con el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como presidente. Los restantes integrantes serán tres representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos de la provincia de Buenos Aires y dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tiene facultades de regulación, control y fomento respecto

de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Sus facultades, poderes y competencias en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Más información y texto completo de la ley en

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122769/norma.htm>



Cronograma de misiones comerciales y actividades del sector.

■■■ MISION COMERCIAL MULTISECTORIAL A SUDAFRICA

Del 26 de febrero al 22 de marzo
Organizada por Cancillería/ProArgentina

Los sectores con mejores perspectivas comerciales en el mercado sudafricano serían entre otros: alimentos (en especial carnes, una vez que se logre destrabar la situación actual por la aftosa); productos químicos; farmacéuticos; plásticos y manufacturas; pieles y cueros; textiles; calzados; maquinaria eléctrica y no eléctrica; maquinaria agrícola; tecnología agropecuaria, especialmente, técnica de siembra directa y Organismos Genéticamente Modificados; minería, como atracción de inversiones sudáfricanas a nuestro país; GNC y artefactos domésticos a gas; autopartes; turismo y transporte; infraestructura y telecomunicaciones (especialmente por el Mundial de Fútbol 2010).

Más información en www.argentinatradenet.gov.ar



■■■ MISION COMERCIAL MULTISECTORIAL A ISRAEL

Del 18 al 24 de marzo
Organizada por Cancillería/ProArgentina

Israel constituye un mercado atractivo en tanto su demanda anual de importaciones supera los 38.530 millones de dólares. Por su parte, Argentina muestra una tendencia creciente de exportaciones a ese destino, que alcanzaron los 207 millones de dólares en 2005.

Más información en www.argentinatradenet.gov.ar

■■■ MISION COMERCIAL MULTISECTORIAL A COLOMBIA Y ECUADOR

Segunda quincena de marzo
Organizada por Cancillería/ProArgentina

Se prevé la organización de misiones multiselectoriales a Italia, Israel, Pakistán, Portugal y España, entre otros destinos.

<<< CAME ORGANIZA >>>

■ ■ Misión de Compradores del Exterior en el marco de la Feria y Rueda de Negocios Puro Diseño

Del 28 al 2 de abril. Organizada por CAME/Fundación Export.Ar

■ ■ Misión Comercial a la Feria Expocruz y Rueda de Negocios Internacional (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)

Del 21 al 30 de septiembre.

Nueva oportunidad para participar del encuentro de negocios multiselectorial más importante de Latinoamérica. CAME acompañará nuevamente a una delegación de pymes argentinas para el mejor aprovechamiento de su estadía y la generación de oportunidades de negocios.

■ ■ Seminario sobre el mejoramiento de la tecnología de envases y embalajes para la distribución de mercaderías en el MERCOSUR

Hotel Panamericano, Salón Los Jardines, Carlos Pellegrini 551, entpiso, Buenos Aires. El 19 de enero de 2007, de 8:30 a 13. Solicitar ficha de inscripción a CAME.

■ ■ Cursos de capacitación en comercio exterior en cámaras y entidades empresarias de todo el país



Nueva disposición del Banco Central que limita su cantidad.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso que los cheques comunes sólo podrán contener un endoso y hasta dos los de pago diferido, tal como lo informó a través de la Comunicación A 4611.

Las nuevas normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" establecen que los cheques que se presenten al cobro o, en su caso, a la registración hasta el 31 de diciembre de 2007, sólo podrán contener una determinada cantidad de endosos.

De acuerdo con esta normativa, los cheques comunes sólo podrán contener hasta un endoso, mientras que los de pago diferido se permitirán hasta dos endosos.

Están exceptuados los endosos que las entidades realicen para la obtención de financiación, a favor de una entidad financiera o de un fiduciario de un fideicomiso financiero, en ambos casos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras y las sucesivas transmisiones a favor de otros sujetos de la misma naturaleza.

También cuando los cheques se depositen en la Caja de Valores S.A. para ser negociados en las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores autorregulados de la República Argentina, en cuyo caso los endosos deberán ser extendidos con la cláusula "para su negociación en Mercados de Valores".

Más información y texto completo en www.bcra.gov.ar (Normativa – Comunicaciones)

Para realizar consultas, sugerencias y solicitar el envío de un ejemplar, nos mantenemos en contacto a través de industria@came.org.ar

Le sugerimos archivar nuestro Noticiero Industrial, que editamos en formato A4 para facilitar esta tarea. Cada información lleva bajo su título un código con dos cifras y una letra.

La primera cifra corresponde al número de Noticiero Industrial, la segunda indica el orden en que la publicamos dentro de esa edición y la letra refiere al eje temático del asunto.

Ejemplo: 1.5.X (Noticiero 1, quinta información, Comercio Exterior).

Es nuestro propósito editar índices periódicos en los que estos códigos servirán para ubicar cada tema de manera ágil.

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) cuenta con su Rama Industrial desde 2003, conducida por auténticos industriales.

En el 90 por ciento de los casos, las entidades afiliadas a CAME –cámaras, centros, federaciones– están constituidas por comerciantes e industriales. La mitad de los cargos del consejo directivo de la entidad corresponde a representantes del sector industrial.

Dirigentes dueños de fábricas que integran la Comisión Industrial de CAME a nivel nacional se reúnen semanalmente para analizar la problemática del área.



CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA

50 años de compromiso con las pymes

Florida 15 piso 3° • (C1005AAA) Buenos Aires • Tel./Fax: (011) 5556-5556 / (011) 5556-5502

